Función Pública

# Decreto 1002 de 2017

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1002 DE 2017

(Junio 9)

*(Derogado por el Decreto 334 de 2018)*

*Por el cual se fija la escala de viÃ¡ticos para el personal de la PolicÃa Nacional que presta sus servicios como PolicÃa de TrÃ¡nsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 4Âª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los tÃ©rminos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 se adelantÃ³ la negociaciÃ³n con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados pÃºblicos.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del Acuerdo Parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 6.75% para la vigencia 2017, retroactivo al 1Â° de enero del presente aÃ±o.

Que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para regular el rÃ©gimen salarial y prestacional de los servidores pÃºblicos, en el marco de la Ley 4Âª de 1992.

Que en mÃ©rito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÃCULO 1Âº. A partir de la vigencia del presente Decreto, fijase la siguiente escala de viÃ¡ticos para el personal de la PolicÃa Nacional destinado para prestar sus servicios como PolicÃa de TrÃ¡nsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte que deba cumplir comisiÃ³n en el territorio nacional asÃ:

| GRADO | VIÃTICOS DIARIOS PARA COMISIONES EN CIUDADES CAPITALES DE DEPARTAMENTO SEDE DE LAS ASESORÃAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE | VIÃTICOS DIARIOS PARA COMISIONES EN OTRAS CIUDADES O POBLACIONES |
|---|---|---|
| Mayor General | 266.336 | 210.655 |
| Brigadier General | 224.841 | 176.375 |
| Coronel | 183.345 | 142.093 |
| Teniente Coronel | 141.847 | 107.814 |
| Mayor | 108.396 | 83.255 |
| CapitÃ¡n | 99.725 | 85.963 |
| Teniente | 89.181 | 78.480 |
| Subteniente | 81.309 | 69.189 |
| Comisario | 85.716 | 71.825 |
| Sargento Mayor | 85.716 | 71.825 |
| Subcomisario | 71.627 | 57.087 |
| Sargento Primero | 71.627 | 57.087 |
| Intendente Jefe | 67.989 | 56.308 |
| Intendente | 62.955 | 55.529 |
| Sargento Viceprimero | 62.955 | 55.529 |
| Subintendente | 58.110 | 54.043 |

| | | |
|---|---|---|
| Sargento Segundo | 58.110 | 54.043 |
| Cabo Primero | 54.645 | 52.464 |
| Patrullero | 54.143 | 50.842 |
| Cabo Segundo | 54.143 | 50.842 |
| Cabo Tercero | 53.454 | 50.788 |
| Agente | 52.796 | 50.733 |

PARÃ□GRAFO 1Âº. Cuando se comisione a los funcionarios por un tÃ©rmino superior a quince (15) dÃas en la misma ciudad, las cuantÃas seÃ±aladas anteriormente se disminuirÃ¡n asÃ:

Entre 16 y 30 dÃas, en un veinticinco por ciento (25%).

De 31 dÃas en adelante, en un cincuenta por ciento (50%).

PARÃ□GRAFO 2Âº. Cuando no se pernocte en el lugar de la comisiÃ³n, sÃ³lo se reconocerÃ¡ el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el presente artÃculo.

ARTÃ□CULO 2Âº. Se podrÃ¡ pagar viÃ¡ticos al exterior cuando se trate de invitaciones hechas a los miembros de la PolicÃa Nacional que presten sus servicios como PolicÃa de TrÃ¡nsito y Transporte, para realizar cursos de capacitaciÃ³n o actualizaciÃ³n. Para su reconocimiento se aplicarÃ¡ la escala de viÃ¡ticos establecida para los empleados pÃºblicos en la Rama Ejecutiva del orden nacional, sin que ello implique adicionar el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Transporte asignado para tal fin.

ARTÃ□CULO 3Âº. El valor de los viÃ¡ticos que se establece por el presente Decreto serÃ¡ cubierto con el presupuesto del Ministerio de Transporte o PolicÃa Nacional.

ARTÃ□CULO 4Âº. Ninguna autoridad podrÃ¡ establecer o modificar el rÃ©gimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artÃculo 10 de la Ley 4Âª de 1992.

Nadie podrÃ¡ desempeÃ±ar simultÃ¡neamente mÃ¡s de un empleo pÃºblico ni recibir mÃ¡s de una asignaciÃ³n que provenga del Tesoro PÃºblico o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. ExceptÃºanse las asignaciones de que trata el artÃculo 19Â° de la Ley 4Âª de 1992.

ARTÃ□CULO 5Âº. El Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica es el Ã³rgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. NingÃºn otro Ã³rgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÃ□CULO 6Âº. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 233 de 2016.

PUBLÃ□QUESE y CÃ□MPLASE.

Dado en BogotÃ¡, D.C., a los 9 dÃas del mes de junio del aÃ±o 2017.

MAURICIO CÃ□RDENAS SANTAMARÃ□A

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

EL MINISTRO DE TRASPORTE

LILIANA CABALLERO DURÃ□N

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃ□N PÃ□BLICA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No.***** de 09 junio de 2017

---

*Fecha y hora de creación: 2024-04-29 05:16:35*